



La Serena, 17 JUL. 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- El Acuerdo de priorización N° 3.122/2.005, recursos que fueron suplementados mediante los Acuerdos N° 3.674/2.007 y N° 4.256/2.009, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 01 de fecha 19 de enero de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos presupuestarios para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 428

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 30 de junio de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, mediante el cual se encomienda la supervisión técnica y administrativa de la Etapa de Adquisición de Equipamiento y Equipos del proyecto denominado "REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL HUENTELAUQUEN NORTE, CANELA" Código BIP 20120758-0, cuyo texto es el siguiente:

En la ciudad de La Serena, a 30 de junio de 2.009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, RUT 61.606.400-2, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, cédula de identidad N° 8.784.411-0, chileno, casado, Psicólogo, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Avda. Francisco de Aguirre N° 795, han convenido en la celebración de un Convenio Mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto: "REPOSICIÓN POSTA SALUD RURAL HUENTELAUQUEN NORTE, CANELA" Código BIP 20120758-0, mediante Acuerdo de priorización N° 3.122/2.005, recursos que fueron suplementados mediante los Acuerdos N° 3.674/2.007 y N° 4.256/2.009.



TERCERO: El proyecto contempla la adquisición del equipamiento y de los equipos señalados en listados adjuntos, que pasan a formar parte integrante del presente Convenio Mandato.

CUARTO: Por este acto y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, otorga mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 18.091, modificado por los artículos 81 y 19 de las Leyes N° 18.482 y N° 18.681, respectivamente, al Servicio de Salud Coquimbo, IV Región, para quien acepta su Director Regional don ERNESTO JORQUERA FLORES, con el objeto de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de las adquisiciones señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo a la normativa que rige al Servicio, la Directiva Permanente Interna N° 19 del Ministerio de Salud y las Bases Administrativas Técnicas y Especiales, que para este tipo de proyectos se suscribirán.

QUINTO: Corresponderá al Servicio de Salud en su calidad de organismo mandatario:

- a) Licitación la adquisición del equipamiento y de los equipos, mediante licitación pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las especificaciones técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes. Publicar el llamado, vender los antecedentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para equipos o materiales, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar.
- d) Formalizar las adquisiciones con los proveedores adjudicados, una vez aprobada su contratación.
- e) Visar las Facturas que presenten los proveedores, dentro de los términos de los contratos.

- f) Autorizar modificaciones al proyecto, previa aprobación del Mandante.
- g) Proceder a la recepción del equipamiento y de los equipos, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las adquisiciones cuando así lo determine.
- h) Proceder a la liquidación de los contratos, cuando corresponda.
- i) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- j) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor.
- k) Realizar cualquier otra labor útil, para la materialización del proyecto, que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Gobierno Regional de Coquimbo como mandante se obliga a:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por las **Resolución N° 01 del 19 de enero de 2.009** del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión que se expresa a continuación, y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02**, asignación según el cuadro siguiente:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 MONTO M\$	GASTOS ADMINISTRATI VOS ASIGNACIÓN 001 M\$	EQUIPAMIENT O ASIGNACIÓN 005 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 M\$
14.997	228	4.830	9.939

(montos expresados en moneda 2008)

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) viáticos y pasajes M\$ 80; b) Peajes M\$ 50; c) Combustible M\$ 98. TOTAL M\$ 228
- c) Efectuar los pagos por las adquisiciones a requerimiento de la Unidad Técnica.

- d) Otorgar su conformidad a las modificaciones del contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar por estimar conveniente, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado, deberá contar con V° B° del Gobierno Regional de Coquimbo.
- e) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional.
- f) Cumplir toda otra función que le compete en el desarrollo del Proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar los llamados a Propuesta Pública; para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

OCTAVO: En la publicación de la licitación se debe señalar que el equipamiento y los equipos, están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de esta adquisición deberá destacarse el financiamiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

NOVENO: El plazo de ejecución del proyecto será de 5 (cinco) meses.

DÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

UNDÉCIMO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones precisas dadas por el mandante en el presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

DUODÉCIMO: El presente Convenio Mandato es gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte el Servicio de Salud Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don ERNESTO JORQUERA FLORES, para actuar en representación del Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto Supremo N° 194 del 04 de agosto de 2003 del Ministerio de Salud. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO en su calidad de Órgano Ejecutivo de Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

Previa lectura, ratifican y firman

FIRMADO: RICARDO CIFUENTES LILLO – INTENDENTE REGIONAL

ERNESTO JORQUERA FLORES – DIRECTOR REGIONAL – SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.

2. IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 MONTO M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 M\$
14.997	228	4.830	9.939

(montos expresados en moneda 2008)

anótese, refréndese, comuníquese y archívese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/CES/ELAC/MVRC/JPR/MTCC/jpr